

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

FILIACIÓN 2019-00090-00

En atención al memorial que antecede, se observa que el joven JULIÁN ALEXIS ÁVILA alcanzó la mayoría de edad el pasado 24 de octubre de 2020, se **RESUELVE**:

REQUERIR a JULIÁN ALEXIS ÁVILA para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de la declaración de la terminación procesal por desistimiento tácito del artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con las siguientes cargas:

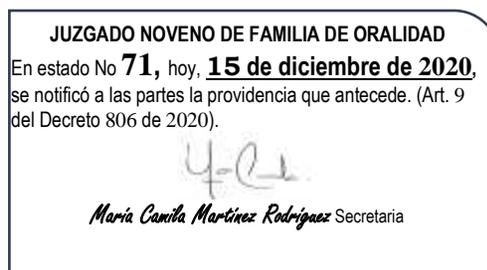
- Constituya un apoderado judicial para que asuma su representación judicial en este asunto, advirtiéndosele que, en el evento de asistirle imposibilidad para así hacerlo deberá ponerlo en conocimiento del despacho.
- Adelante y culmine la notificación del demandado, JOSÉ MILTON ORTIZ, la cual deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso ó artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

LJNM.-



Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff81fe519e773aac8b134ab3cdbe0d2e8edad6cc29625b428fc8c0929fa78a4**
Documento generado en 14/12/2020 05:51:29 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**